

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21642 *ORDEN de 1 de agosto de 1983 por la que se regulan las subvenciones a la fabricación de amoníaco para la producción de fertilizantes con destino al campo español de 1983.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de mayo regulaba parcialmente para el período desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del presente año las subvenciones a percibir por los fabricantes de amoníaco para fertilizantes con destino al campo español, con una serie de restricciones que imponía la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para 1982.

En los Presupuestos Generales del Estado para 1983, aprobados por Ley 9/1983, de 13 de julio, la consignación correspondiente para subvencionar a Empresas afectadas por diferencias de precios con cargo a rentas de monopolio queda fijada en 11.671 millones de pesetas, según el epígrafe 20.01.471, correspondiente a este Ministerio, de los que corresponden para subvencionar a los fabricantes de amoníaco destinado a la producción de fertilizantes con destino al campo español la cantidad de 9.721 millones de pesetas.

Por consiguiente y a fin de compensar la insuficiencia de los precios de los fertilizantes aprobados el pasado mes de marzo y en concreto los costes de producción de amoníaco, procede mediante la presente disposición regular los criterios y procedimientos de aplicación de la subvención para todo el año 1983, de forma que no se rebase el crédito concedido.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De la cantidad total asignada de 11.671 millones de pesetas que figuran en el epígrafe 20.01.471 se destinarán como máximo 9.721 millones de pesetas a subvencionar a los fabricantes de amoníaco destinado a la producción de fertilizantes para el consumo nacional.

Segundo.—La subvención se abonará a los fabricantes de amoníaco en función de las cantidades de amoníaco que dichos fabricantes produzcan o importen en determinados casos en sustitución de su propia fabricación, con destino a fertilizantes para el consumo nacional.

Tercero.—Los fabricantes de amoníaco podrán percibir desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 1983 las cantidades que correspondan a las subvenciones unitarias que figuran en la Orden de este Ministerio de 23 de mayo de 1983. Para el período del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1983, las subvenciones por tonelada de amoníaco destinado al campo español serán las siguientes:

	Pesetas Tm.
— Por el procedimiento de reformado de hidrocarburos	15.171
— Por utilización de gas de coquería	4.359
— Por importación para sustituir la producción de oxidación parcial y otros procesos	3.700

Cuarto.—Para la liquidación de las subvenciones al amoníaco se procederá del modo siguiente:

1. La liquidación se realizará una vez finalizado el ejercicio anual a fin de compensar el efecto de las oscilaciones propias de las campañas agrícolas sobre los cálculos. Para no ocasionar problemas en la tesorería de los fabricantes de amoníaco, mensualmente se realizará un abono a cuenta que se justificará mediante petición, a la que se acompañará declaración jurada de la producción o importación de amoníaco, especificando las cantidades correspondientes a cada proceso y la parte de dicha producción destinada a fertilizantes para consumo nacional.

2. Sobre los abonos a cuenta realizados cada mes, de acuerdo con lo indicado en el número cuarto, 1 se practicará una deducción del 10 por 100 sobre la parte alícuota de la subvención total asignada al año, correspondiente a un cuatrimestre. Este fondo quedará retenido hasta practicar la liquidación final, de acuerdo con el número 3 siguiente.

3. Para la liquidación final, una vez cerrado el ejercicio, de la parte de la subvención que ha quedado retenida pendiente de pago se hará un balance de origen del amoníaco que en forma de abonos ha ido al campo español durante todo el año 1983 teniendo en cuenta el comercio exterior del amoníaco y de los fertilizantes nitrogenados. Serán datos básicos para ello los certificados del Ministerio de Agricultura sobre consumos en el campo de cada tipo de fertilizante y las estadísticas de la Dirección General de Aduanas sobre el comercio exterior de fertilizantes y de amoníaco.

4. Continuará funcionando en el Ministerio de Industria y Energía la Comisión de Seguimiento, creada por la Orden de 29 de mayo de 1980, en la que se integrarán representantes de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de agosto de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas.

21643 *RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 5.506 nombre, «María»; mineral, Alabastro (Sección C); cuadrículas, 289; términos municipales, Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaón e Hijar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 9 de junio de 1983.—El Director provincial, accidental (ilegible).

MINISTERIO DE CULTURA

21644 *ORDEN de 21 de julio de 1983 por la que se conceden las becas y ayudas de promoción de las Artes Plásticas e Investigación de Nuevas Formas Expresivas 1983.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) por la que se convocaba y regulaba concurso público para la concesión de becas y ayudas para la Promoción de las Artes Plásticas e Investigación de Nuevas Formas Expresivas en el año 1983, y a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión Calificadora al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, tiene a bien conceder las siguientes becas y ayudas:

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
A). <i>Becas y ayudas para artistas jóvenes</i>		Díaz Padilla, Ramón	300.000	Garrido Sánchez, María del Carmen	300.000
Agredano Romero, Rafael	300.000	Falcón Fernández, Juan Manuel	300.000	Gay de la Puente, Sergio	300.000
Agustí Cortés, María Jesús	300.000	Fernández Díaz Cima, María Juana	300.000	Giménez Carramiñana, Sara	300.000
Alcántara Rodrigo, Jenaro	300.000	Fernández García, José Luis	300.000	González Jiménez, Francisco	300.000
Alfonso García, Enrique	300.000	Fernández Lacomba, Juan Antonio	300.000	Guillén Peñalver, Francisco	300.000
Almansa Pascual de Riquelme, Severo Manuel	300.000	Ferrer Solá, Alejandro	300.000	Guirao Fernández, Diego	300.000
Alonso Alonso, Jesús	300.000	Ferrer Torres, Guillermo	300.000	Irazu Mendizábal, Pedro	300.000
Alvarez Martí, Isabel	300.000	Floren Bueno, Javier	300.000	Jiménez Silva, Fernando	300.000
Alvarez Morán, María Jesús	300.000	Franquelo Lerín, Manuel	300.000	Limorti García, Carlos	300.000
Allende Gil de Biedma, Bárbara	300.000	Gabarro Casals, Carlos	300.000	López Campos, Angeles	300.000
Bilbao Delgado, Ignacio Javier	300.000	Galbete Martinicorena, Cayetana	300.000	Lorente Sainz, Jaime	300.000
Camino Gimeno, Angel	300.000	Galván Domínguez, Alfonso	300.000	Martín García-Parrilla, José Ignacio	300.000
Corrales González, Servando	300.000	García Delgado, Miguel Angel	300.000	Momeñe Artola, Eduardo	300.000
Cuevas Barona, Pablo	300.000	Garrido Acosta, Luis	300.000	Mompo Rabadán, Francisca	300.000
				Morera Ortiz, José	300.000